

	<b>EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU</b>				<b>CONTRATO No.</b>
	<b>NIT 890.984.761-8</b>				<b>202100294</b>
					<b>FT-M6-GC-01</b> <b>Versión: 11</b>
<b>CONTRATISTA</b>		<b>NIT</b>	<b>TELÉFONO</b>	<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>	
DOMINA ENTREGA TOTAL S.A.S		800088155-3	(4)4302020	30/11/2021	
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>		<b>CÉDULA</b>	<b>DIRECCIÓN DE CONTACTO</b>		<b>TEL/CEL. CONTACTO</b>
JOSÉ JAIME CHAVARRIAGA PAREJA		70.097.417	Cr 76 N 43-24		3016678399
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>		<b>CIUDAD DE EJECUCIÓN</b>	<b>RADICADO REQUERIMIENTO</b>	<b>BIENES O SERVICIOS</b>	<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>
domina@domina.com.co		Itagüí	2021108132	Servicios	2021001581
<b>CONVENIO</b>	<b>CENTRO DE COSTOS</b>	<b>RUBRO PRESUPUESTAL</b>	<b>DESCRIPCIÓN RUBRO</b>	<b>VALOR CONTRATO</b>	<b>COMPROMISO PRESUPUESTAL</b>
CI Nro. SG-334-2021	32090	232020200600 22-1/68021	Apoyo Logístico en servicio de mensajería	<b>\$223.543.400</b>	2021001891

### OBJETO

El contratista se obliga con la ESU a gestionar y administrar la distribución y entrega de mensajería expresa Y COURIER EN MOTO (IN HOUSE) del municipio de Itagüí, incorporando metodologías tecnológicas para la optimización del manejo de los archivos físicos y electrónicos; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

### ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto del presente contrato comprende las siguientes actividades y cantidades:

**2.1.** Acondicionar la oficina dispuesta por el Municipio de Itagüí para la operación, es decir, contratación del personal necesario para la operación el cual consta de: 1 coordinador, 2 auxiliares, 8 mensajeros motorizados in House, con disponibilidad igual a la jornada laboral del Municipio de Itagüí

**2.2.** Registro y elaboración de guías para cada comunicación oficial la cual debe contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre del funcionario y oficina emisora
- Número de radicado
- Fecha y hora de recepción

- Valor del servicio
- Nombre y dirección del destinatario
- Anexos y oficios adicionales, si los contiene.
- Fecha y hora de entrega
- Mínimo dos intentos de entrega para envíos fallidos según lo establece la CRC 5050 de 2016 modificada por el artículo 5.4.3.5 de la resolución 5588 de 2019.

**2.3.** Efectuar la entrega de los envíos en el domicilio del destinatario – usuario de acuerdo con la CRC 5050 de 2016 modificada por el artículo 5.4.3.5 de la resolución 5588 de 2019.

**2.4.** Recibir las bases de datos en formato Excel con los datos necesarios para efectuar el control de recibo, marcación, distribución, zonificación, entrega y control de devoluciones, es entregada por el cliente final de acuerdo a la clasificación del mensaje.

**2.5.** Marcar cada envío con la guía que contiene la información de cada envío y asegurar la devolución de la copia firmada por el usuario – destinatario del envío.

**2.6.** Devolver al funcionario delegado por el Municipio la totalidad de las guías entregadas y de las devoluciones debidamente documentadas con los intentos de entrega fallidos.

**2.7.** Cada envío debe tener un número único de guía.

**2.8.** Elaborar planilla de correspondencia u orden de servicio para los envíos que se determinen con entrega mano a mano o entrega directa.

**2.9.** Zonificar los envíos en la oficina dispuesta por el cliente y según el horario de despacho que éste disponga en sus instalaciones, utilizando la tecnología dispuesta para la ejecución del contrato.

**2.10.** Realizar dos salidas diarias para entrega de las comunicaciones externas.

**2.11.** Asignar el código postal en la guía para el destinatario y remitente, según los siguientes destinos:

- Urbanos: Todos los municipios comprendidos en el área Metropolitana
- Regionales: todos a aquellos que van dirigidos a los demás municipios de Antioquia exceptuando los del área metropolitana.
- Nacionales: todos aquellos que van dirigidos a las regiones por fuera del departamento de Antioquia.
- Rurales: son todas aquellas poblaciones, corregimientos y veredas alejadas del casco urbano en las cuales no se cuenta con nomenclatura, lo cual implica logística de entrega diferente, el Municipio de Itagüí cuenta con 8 veredas denominadas La María, Los Olivares, La Loma de Los Zuleta, El progreso, El pedregal, El porvenir, Los Gómez, y El Ajizal.

**2.12.** Garantizar la permanencia de un mensajero especializado para este tipo de entregas.

**2.13.** Utilización de tintas negras para mayor legibilidad en las máquinas que capturan las imágenes y mejor descripción al momento de realizar reportes electrónicos. La información que se registre en las guías en el espacio del destinatario debe ser clara, veras y así mismo debe contener información que permita identificar los datos de la persona que recibe el documento el cual debe estar registrado con lapicero y/o sellos de tinta negra, letra clara y legible y numero de cedula de quien recibe el documento.

**2.14.** Realizar georeferenciación de la información de la correspondencia a distribuir en cada uno de sus destinos según la necesidad del Municipio de Itagüí.

**2.15.** Entregar a cada una de las oficinas de la Administración Municipal dentro de los dos (02) días hábiles siguientes, la mensajería que no pudo ser entregada y realizar un informe con los motivos por los cuales no se pudo realizar dicha entrega así mismo allegar al remitente la guía física y digitalizada en la que se pueda evidencia los motivos de la no entrega y comunicar al supervisor del contrato la alerta de no actualización de los datos del destinatario del documento devuelto.

**2.16.** Realizar seguimiento a los diferentes envíos en tiempo real de tal manera que se pueda saber en qué etapa de entrega se encuentra un determinado documento.

**2.17.** Establecer procesos de control a la recepción, distribución, transporte y entrega a domicilio de la correspondencia que se le entrega para distribución.

**2.18.** Registrar los eventos de pérdida de envíos en el sistema de rastreo y contactar al remitente de manera inmediata con el fin de informarle la situación presentada, elaborar informe escrito de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se produjo la pérdida de los objetos postales.. Lo anterior no obsta, para que tenga que entregar informe escrito sobre la pérdida de documentos recibidos para entrega, en las 72 horas siguientes a la ocurrencia del hecho, anexando copia de la respectiva denuncia y pagar la indemnización de acuerdo a la Ley. Lo anterior de conformidad con el artículo 5.4.3.12. De la Resolución CRC 5050 de 2016 modificada por la Resolución 5588 de 2019.

**2.19.** Disposición de un servicio web bajo arquitectura REST ( estilo de arquitectura para realizar una comunicación entre cliente y servidor a través de peticiones HTTP) o tecnología SOAP (simple object acces protocol) que permita consultar la trazabilidad de manera detallada y la ubicación actualizada de un envío en un momento determinado, debe contar con posibilidad de trazabilidad de parametrización entre el software de mensajería con el software SISGED (sistema de GD del Municipio de Itagüí; En lo referente a correo electrónico certificado para la administración y custodia de la información y/o guías resultantes durante la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en las TRD de Itagüí.. (Este ítem quedará a verificación de los ingenieros de TI para articular la integración de la arquitectura tecnológica).

**2.20.** Elaborar informes de las auditorías a las devoluciones ocurridas que contengan el impacto que estas generaron y así mismo entregarlo al remitente con copia al supervisor del contrato.

**2.21.** Realizar capacitaciones (nomenclaturas, guías etc.) mínimo cada dos meses para el personal directo de la Entidad, esta frecuencia puede ser modificada por la supervisión si es requerido por el cliente final.

**NOTA 1:** Durante la ejecución del contrato, los supervisores designados por la ESU y DOMINA para el presente contrato, tendrán la facultad para modificar de común acuerdo las actividades de acuerdo a la necesidad real de la ejecución del contrato, siempre que dicha modificación se sustente debidamente y el cambio de actividad se realice por otra que guarde relación con el objeto del contrato, sea justificada previamente o que haya sido contemplada dentro de las actividades previstas en los estudios previos, aumentando o disminuyendo la cantidad de actividades, sin que se altere el valor del contrato ni se genere la necesidad de suscribir acta modificatoria de adición en valor. Este cambio de actividad debe constar en la respectiva acta de seguimiento o supervisión y debe ser aprobada por la supervisión del cliente Final (Municipio de ITAGÜÍ).

Las cantidades, de acuerdo con la oferta presentada, son las siguientes:

ITEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
Mensajería expresa nacional por envío	37.010	\$ 750
Mensajería expresa regional por envío	78.000	\$ 890
Mensajería expresa urbana por envío	115.000	\$ 695,01
<b>TOTALES MENSAJERÍA</b>	<b>230.010</b>	

ITEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR DEL IVA	VALOR UNITARIO DESPUES DE IVA
Coordinador	1	\$ 2.890.000	19%	\$ 549.100	\$ 3.439.100
Auxiliar	2	\$ 2.290.000	19%	\$ 435.100	\$ 5.450.200
Mensajero	8	\$ 2.690.000	19%	\$ 511.100	\$ 25.608.800
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 34.498.100</b>

En todo caso, el contratista deberá cumplir el objeto de conformidad con la Solicitud de Propuestas Comercial y sus especificaciones y anexos técnicos.

#### **PLAZO**

El plazo del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamientos y ejecución del contrato, es decir, a partir de la aprobación de la póliza única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica.

El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios, las tarifas que se incrementaran conforme a la variación del SMLMV. Y las condiciones de ejecución del contrato.

#### **VALOR**

El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS VENTITRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$223.543.400)** de los cuales **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$177.103.650)** son exentos de IVA y **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$46.439.750)** corresponden al personal directo que según este servicio es mensajería INHOUESE y está incluido el IVA.

#### **TITULAR DESTINATARIO**

Los bienes y/o servicios antes descritos son con destino al Municipio de Itagüí, en virtud del Contrato Interadministrativo Nro. SG-334-2021.

#### **FORMA DE PAGO**

La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales; y con el recibo de cumplimiento de la prestación del servicio y la emisión del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- ✓ El contratista deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.
- ✓ La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago, en caso de que la mora en el pago de los servicios objeto del presente contrato persista por más de quince (15) días hábiles contados a partir del recibo de la notificación de Domina al cliente sobre el incumplimiento de los pagos, Domina podrá suspender el servicio o dar por terminado unilateralmente el contrato. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de Domina de reclamar los perjuicios resultantes del incumplimiento.
- ✓ Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico [facturacion@esu.com.co](mailto:facturacion@esu.com.co) y la fecha límite para

la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 01 del 5 de enero de 2021, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

### **CRUCE DE CUENTAS**

Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

### **LUGAR DE EJECUCIÓN**

La prestación del servicio se hará en el Municipio de Itagüí, sin embargo, de acuerdo con el alcance del objeto contractual, la prestación del servicio y por ende, el lugar de ejecución puede abarcar el nivel nacional, departamental y metropolitano o en el sitio que le defina la ESU, previa coordinación con el supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO:** Estarán a cargo del contratista todos los costos, trámites y documentos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual, inclusive la entrega, bodegaje, transporte, pruebas en caso que aplique, en el Municipio de Itagüí y/o en el sitio que le defina la ESU.

### **DOCUMENTOS DE ENTREGA**

Será obligación del contratista, durante la ejecución del contrato, entregar lo siguiente:

a) Entregar a la supervisión del contrato un informe mensual en forma física y digital, el cual deberá incorporar las siguientes evidencias de cumplimiento de actividades:

- Correspondencia debidamente entregada en el tiempo estipulado.
- Guías u órdenes de servicio como prueba de la entrega, entregando en físico y medio magnético a la supervisión del contrato, las guías de entrega que clasificadas en entregas efectivas y devoluciones por carpetas e identificadas por destinos, nacionales, regionales y urbanos.
- Los documentos que no tuvieron entregas efectivas con sus respectivas causales, guías u órdenes de servicio, entregado en físico y medio magnético a la supervisión del contrato.
- Los indicadores de control y calificación con respecto a porcentajes de entregas, de devoluciones, tiempos de entrega y cumplimiento, entregado en físico y medio magnético a la supervisión del contrato.
- Los indicadores de gestión (objeto de evaluación y facturación), entregado en físico y medio magnético a la supervisión del contrato, que permita calificar, cuantificar y evaluar la efectividad de los envíos, teniendo como factores, el número de envíos y el número de devoluciones con sus respectivas causas.
- Discriminar el valor por unidad y total de cada tipo de envío registrar todo lo relacionado con entregas a urbana, regional y nacional discriminando entregas y devoluciones por cada oficina incluyendo valor de distribución por cada destino.
- Discriminar las entregas realizadas a cada oficina con devoluciones motivos de devolución.
- Informar el número de georreferenciones realizadas, así como las auditorías internas, devoluciones, telemercadeo y actualización de direcciones.
- Digitalizar las guías correspondientes a las devoluciones con el fin de por hacer la supervisión y paralelo contra entregas efectivas.

- Documento que evidencie que la guía no pudo ser entrega por segunda vez demostrando la gestión realizada.
- Informar las entregas que no sean viables, una vez sean localizadas las respectivas direcciones.

b) Informes con periodicidad requerida por el Supervisor, de las auditorías a las devoluciones ocurridas con que contengan el impacto que estas generaron y así mismo entregarlo al remitente con copia al supervisor del contrato.

### **GARANTÍA CONTRACTUAL**

El Contratista se obliga a constituir a favor de “La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU Y/O Municipio de Itagüí”, una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

<b>AMPARO</b>	<b>SUFICIENCIA</b>	<b>VIGENCIA</b>
Cumplimiento	20%	Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes y servicios	20%	Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal.	10%	Con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual.	Doscientos (200) SMMLV	Su vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

**PARÁGRAFO 1:** El contratista deberá modificar el monto de la garantía cada vez que sea necesario, en razón del incremento del contrato o la afectación por reclamaciones. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU directamente solicitará a la Compañía de Seguros la modificación de la misma, además podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

**PARÁGRAFO 2:** Al recibo del contrato, el contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva.

### **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener

la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. **4)** Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. **5)** Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato. **6)** Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

### **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1)** Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. **2)** Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil. **3)** Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. **4)** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. **5)** Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. **6)** Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. **7)** Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. **8)** Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. **9)** Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. **10)** Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. **11)** Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. **12)** Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. **13)** Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. **14)** Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **15)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

### **EVALUACIÓN**

De conformidad con la política de evaluación de proveedores establecida por la Entidad se realizarán evaluaciones durante la vigencia del contrato que se derive de la contratación. La evaluación estará a cargo del supervisor de la ESU de conformidad con la información aportada por cliente y en el formato que se establezca para el efecto. El resultado de esta evaluación se tendrá en cuenta para eventuales modificaciones del contrato. No obstante, estas modificaciones serán potestativas de la ESU.

### **SUPERVISIÓN**

La supervisión del Contrato será realizada por el Profesional Universitario que designe el Subgerente de Servicios o quien sea designado por el funcionario competente. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

### **INDEMNIDAD**

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones

de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

#### **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

#### **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**

El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

#### **CESIÓN DEL CONTRATO**

EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

#### **UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

#### **CONFIDENCIALIDAD**

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

#### **TERMINACIÓN**

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

## **LIQUIDACIÓN**

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU.

## **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El contratista con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

## **TRATAMIENTO DE DATOS**

El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

## **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST)**

El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la

implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

#### DOCUMENTOS DEL CONTRATO

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- Solicitud de Propuestas Comercial, así como sus anexos y especificaciones técnicas. 12- Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 - 13- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

#### NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

#### DOMICILIO

El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

**POR LA ESU,**



**EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL.**  
Gerente ESU

**POR EL CONTRATISTA,**



**JOSE JAIME CHAVARRIGA PAREJA**  
Representante Legal

Aprobó: Mauricio Alejandro Patiño Restrepo - Subgerente de Servicios

Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativo y Financiero

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General

Revisó: Erika Natalia Ramírez – Asesora de Gerencia

Revisó: Mercedes Grajales – Contratista - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Daladier Evelio Tangarife Berrio- Profesional Universitario – Subgerencia de Servicios

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA ADJUDICADA:

servicio 1 mes y 9 días					
ITEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR DEL IVA	VALOR UNITARIO DESPUES DE IVA
Mensajería expresa nacional por envío	37.010	\$ 750	N/A	N/A	\$ 27.757.500
Mensajería expresa regional por envío	78.000	\$ 890	N/A	N/A	\$ 69.420.000
Mensajería expresa urbana por envío	115.000	\$ 695,01	N/A	N/A	\$ 79.926.150
<b>TOTALES MENSAJERÍA</b>	<b>230.010</b>				<b>\$ 177.103.650</b>

Costos Directos , Personal MENSUAL					
ITEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR DEL IVA	VALOR UNITARIO DESPUES DE IVA
Coordinador	1	\$ 2.890.000	19%	\$ 549.100	\$ 3.439.100
Auxiliar	2	\$ 2.290.000	19%	\$ 435.100	\$ 5.450.200
Mensajero	8	\$ 2.690.000	19%	\$ 511.100	\$ 25.608.800
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 34.498.100</b>

DIA /9 días de servicio Personal						
ITEM	CANTIDAD	Días	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR DEL IVA	VALOR UNITARIO DESPUES DE IVA
Coordinador	1	9	\$ 2.890.000	19%	\$ 549.100	\$ 1.190.458
Auxiliar	2	9	\$ 2.290.000	19%	\$ 435.100	\$ 1.886.608
Mensajero	8	9	\$ 2.690.000	19%	\$ 511.100	\$ 8.864.585
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 11.941.650</b>

<b>TOTAL GENERAL</b>	\$	223.543.400
----------------------	----	-------------